



018

Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley 22.361



BUENOS AIRES, 27 ENE. 2004

VISTO la Resolución N° 225 de fecha 12 de noviembre de 2002 del Honorable Directorio, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 381/2001 de la Presidencia del Directorio, por la que se estableció que la Delegación Regional Patagonia será la dependencia técnica competente en materia de asesoramiento para la planificación, organización y regulación de la caza de especies introducidas en jurisdicción de las áreas protegidas federales de la región patagónica, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 21/2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que se han efectuado reuniones con el fin de ordenar y coordinar las actividades relacionadas con la caza deportiva de especies introducidas que se realiza en jurisdicción de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín

Que como resultado de las últimas evaluaciones realizadas en dichas reuniones por el personal encargado del tema con asiento en las áreas protegidas citadas, conjuntamente con la Delegación Regional Patagonia, surge la necesidad y conveniencia de consensuar objetivos y metodologías operativas para el manejo de la actividad cinegética en ambos Parques Nacionales.

Que dichas instancias han elaborado un documento tomando como base los lineamientos que ha establecido esta Administración con relación al manejo y control de especies introducidas, en particular los "Objetivos y Lineamientos" aprobados por Resolución N° 454/1986, así como lo expresado en el Plan de Gestión Institucional aprobada por Resolución H.D. N° 142/2001.

Que el mencionado documento contiene objetivos y lineamientos generales que resultarán de aplicación para ambos Parques Nacionales.

Que a partir de este proceso ha quedado conformado un grupo o mesa de trabajo regional, del que participan las instancias institucionales vinculadas con la actividad, generándose un ámbito de discusión y consulta que facilitará la toma de decisiones por parte de esta Administración.

Que la consolidación y continuidad de este grupo de trabajo permitirá establecer

REC. ROBERTO L. MOLINARI  
Director Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas  
EMAIL: rmolinari@apn.gov.ar



criterios y propuestas uniformes y consensuadas en lo que hace a la caza deportiva y a los aspectos del manejo de las poblaciones de ciervos exóticos en cuanto a dicha actividad.

Que sin perjuicio de la importancia de las propuestas y recomendaciones que surjan de la mesa de trabajo regional, la implementación de las mismas deberá contar con la aprobación previa de las instancias y unidades orgánicas con competencia en la cuestión de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín y la Dirección de Aprovechamiento de Recursos.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, incisos f) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar los lineamientos establecidos en el documento “Estrategia y Política de Manejo del Ciervo Colorado y otras especies exóticas de interés cinegético introducidas en los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi”, elaborado por el personal encargado del Área Caza Deportiva de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, conjuntamente con la Delegación Regional Patagonia, el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Conformar la “Mesa de Trabajo Regional sobre la caza deportiva en jurisdicción de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi”, con la finalidad de coordinar la política de manejo a aplicar en materia de caza deportiva de especies introducidas en el ámbito jurisdiccional de los Parques Nacionales mencionados.

ARTICULO 3º.- Establecer que la Mesa de Trabajo Regional estará integrada por el personal que a tal efecto designarán las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi y la Delegación Regional Patagonia teniendo en cuenta su experiencia y conocimientos en el tema. Dicho Organismo tendrá las funciones que se describen en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese; dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento la Unidad de



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques y Vacacionales

Ley 22.351

1903 - 2003  
CIENT AÑOS  
DE LOS PARQUES

Lic. ROBERTO L. MOLINARI  
Director Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas  
EMAIL: rmolinari@apn.gov.ar

Auditoría Interna y las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección de Aprovechamiento de Recursos. Comuníquese a las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi y a la Delegación Regional Patagonia. Hecho, y con las debidas constancias, archívese.

RESOLUCION N°

018

Ing. Agr. HÉCTOR M. ESPINA  
PRESIDENTE  
DEL DIRECTORIO

Ing. Agr. JULIO ALBERTO CHURCA  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI  
VOCAL DEL DIRECTORIO

RAUL ALBERTO CHIESA  
VOCAL DEL DIRECTORIO

Ing. Agr. ALBERTO JOAQUINTORRES  
VOCAL DEL DIRECTORIO



## ANEXO I

### ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE MANEJO DEL CIERVO COLORADO Y OTRAS ESPECIES EXÓTICAS DE INTERÉS CINEGETICO INTRODUCIDAS EN LOS PARQUES NACIONALES LANÍN Y NAHUEL HUAPI

#### Introducción

El presente documento es un producto discutido y acordado entre los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi y la Delegación Patagonia, elaborado en base a los lineamientos de la Administración aprobados por Resolución N° 454/1986 y acordes con lo expresado en el Plan de Gestión Institucional (Resolución H.D. N° 142/2001).

#### Objetivo General

Disminuir el impacto ambiental de la especie ciervo colorado europeo (*Cervus elaphus*) —así como de otras especies exóticas de interés cinegético— en todas las áreas que ocupen dentro de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, lo cual resulta compatible con la existencia de poblaciones que, por ser manejadas para disminuir su densidad, permiten el desarrollo de la caza deportiva mayor con la mejor calidad posible de trofeos, y la dirigida a una amplia gama social de beneficiarios.

#### Objetivos Específicos

Elaborar y ejecutar un plan de manejo del ciervo colorado que incluya metas administrativas, de gestión y de investigación específicas, mensurables y verificables.

Prever en el manejo del ciervo colorado la participación de todos los actores sociales ligados con el recurso, tanto internos como externos a los Parques Nacionales.

#### Lineamientos Generales

1. El manejo del ciervo colorado tendrá un perfil específico en los distintos sectores de las áreas protegidas según el valor relativo de conservación de cada uno de ellos y la estrategia global de preservación y conservación de la diversidad biológica que contiene la Unidad de Conservación.

Esta estrategia implica:

- I. Procurar evitar el aumento del área de distribución actual dentro de los Parques



Nacionales.

- II. No admitir formas de manejo que impliquen un aumento numérico de las poblaciones existentes.
  - III. Tender a la erradicación local, aplicando los métodos más estrictos de control en:
    - a) Areas lindantes con zonas que aún no fueron invadidas; y áreas recientemente invadidas; b) Areas que constituyen muestras representativas con alto valor de conservación; c) Areas que por sus características hacen posible la erradicación total (islas reales o biogeográficas).
  - IV. Tender a reducir el tamaño poblacional en aquellas zonas donde se verifique una superación de la carga admisible para la conservación del área.
2. Reconocer a la caza deportiva adecuadamente manejada como una de las herramientas disponibles y admisibles para alcanzar objetivos de conservación amplios e integrales. En este marco, se asume que no es posible sostener la caza deportiva sin manejar las poblaciones del ciervo colorado o de la especie exótica de que se trate.
3. Privilegiar, en el marco del cumplimiento del objetivo general de disminuir el impacto ambiental de la especie, las formas de manejo a través de las cuales se beneficien la mayor cantidad posible de sectores socioeconómicos.
  4. Considerar en el manejo del ciervo colorado y otras especies exóticas de interés cinegético, la posibilidad de concesionar áreas de caza deportiva (entendiendo como tal al manejo del ciervo y de la caza deportiva dentro de ellas), como una de las opciones a implementar en determinados sectores de las áreas protegidas.
  5. Privilegiar toda acción y gestión que tienda a acordar el manejo de la caza deportiva del ciervo colorado y otras especies exóticas de interés cinegético entre las propiedades privadas en jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES que utilizan el recurso cinegético y los respectivos Parques Nacionales, tendiendo a optimizar el manejo de las poblaciones compartidas.
  6. Privilegiar la participación de los pobladores asentados en jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en los programas de manejo de la especie, promoviendo la reconversión de las actividades deteriorantes, como la ganadería.
  7. Priorizar la aplicación de métodos que provean un máximo de información, tanto para evaluar la efectividad del manejo y posibilitar su ajuste, como para esclarecer aspectos de la dinámica poblacional de la especie introducida.
  8. No admitir formas de manejo conducentes a facilitar artificialmente un mejoramiento de las condiciones generales de las poblaciones, en particular la liberación de ejemplares, ya sea en forma directa o provenientes de planteles criados en condiciones de confinamiento.
  9. Deberá procurarse que el Área de Caza Deportiva de cada Parque Nacional esté a cargo de un funcionario con experiencia y conocimientos en el tema (caza y manejo de ciervos



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales

Ley 22.351

018



1903 - 2003  
CIENT AÑOS  
DE PARQUES

Lic. ROBERTO L. MOLINARI  
Director Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas  
EMAIL: rmolinari@apn.gov.ar

de caza).

10. Procurar la capacitación del personal involucrado en manejo de especies exóticas a través de la cacería.
11. Implementar mecanismos de consulta con los distintos sectores de la sociedad ligados al recurso cinegético.

*RM*  
*SG*  
*PG*  
*ai*  
*REH*



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley 22.351

018



1903 - 2003  
100 AÑOS  
DE PARQUES

## ANEXO II

### FUNCIONES DE LA MESA DE TRABAJO REGIONAL SOBRE LA CAZA DEPORTIVA EN JURISDICCIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES LANIN Y NAHUEL HUAPI

- 1) Identificar y proponer cambios administrativos, operativos, reglamentarios, de manejo, etc., así como requerimientos de información técnica para cada temporada de caza deportiva.
- 2) Identificar los aspectos de la actividad de caza deportiva que requieren un mayor control por parte de cada Intendencia y proponer mecanismos para concretar dicho control.
- 3) Acordar criterios para definir las áreas de los respectivos Parques Nacionales que se destinarán a caza deportiva, selectiva y/o de control del ciervo colorado y otras especies exóticas de interés cinegético.
- 4) Revisar la situación de las áreas de caza deportiva y/o selectiva de cada Parque Nacional, y proponer los cambios que pudieran corresponder (límites, campamentos, inhabilitación, etc.)
- 5) Identificar y proponer sectores para implementar concesiones experimentales de manejo y caza deportiva en cada Parque Nacional.
- 6) Identificar pobladores que realicen manejo ganadero en áreas fiscales que puedan estar en condiciones de iniciarse en el manejo de la caza deportiva a través de permisos o acuerdos que contemplen la eliminación progresiva de la ganadería.
- 7) Establecer mecanismos dinámicos de intervención sobre las poblaciones de especies introducidas sometidas a caza deportiva, selectiva y de control, reconociendo la naturaleza cambiante de dichas poblaciones.
- 8) Identificar y establecer los niveles básicos de información técnica, así como los requerimientos (públicos y privados) económicos, normativos y de organización, necesarios para alcanzar los objetivos planteados.
- 9) Identificar los requerimientos de la caza deportiva como actividad recreativa en cada Parque Nacional (servicios, infraestructura, control, valor base de la fecha de caza, de permisos, de precintos, guías / certificados de origen, etc.).
- 10) Identificar y definir los requerimientos de capacitación que demanden los Guardaparques destinados a Seccionales con áreas de caza, los cazadores, guías y otros actores li-



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley 22.351

018



Lic. ROBERTO L. MOLINARI  
Director Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas  
EMAIL: rmolinari@apn.gov.ar

- gados a la caza deportiva.
- 11) Proponer y mantener actualizado el Protocolo de Control para el Guardaparque, definiendo los aspectos que deben controlarse de la caza deportiva (armamento, seguridad, ingresos y egresos al área de caza, prácticas de bajo impacto, ejemplares cazados, comportamiento general del cazador, del guía y de los acompañantes, confección y entrega de tarjetas de información, etc.).
  - 12) Proponer un plan de trabajo preciso y concreto relacionado con la caza deportiva y la caza selectiva en cada uno de los sectores (Seccionales) de cada Parque Nacional con presencia de áreas de caza.